



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/018/2025

Ciudad de México a 06 de noviembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

LABORATORIOS JAYOR SA DE CV
R.F.C.: LJA0303264L5
Correo electrónico: gabriela.borja@jayor.com.mx
Teléfono: 5514551843
P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: BLANCA GABRIEL BORJA PIMENTEL

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de las **claves desiertas** del procedimiento



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/018/2025

Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025** referente a la **"Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Material de curación:

Monto mínimo: \$1,376,645.08 (**Un millón trescientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 08/100 M.N.). IVA incluido**

Monto máximo: \$3,441,086.64 (**Tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochenta y seis pesos 64/100 M.N.). IVA incluido**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día 01 de enero y hasta al 31 de diciembre de 2026.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/018/2025

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/018/2025

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

Poder 53,313.
FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE CONFORMIDAD
[Handwritten signature]
Jesus Alan Munoz Avelos
BLANCA GABRIEL BORJA PIMENTEL
LABORATORIOS JAYOR SA DE CV

[Handwritten signature]
LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

[Handwritten signature]
JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ

[Handwritten signature]
C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio cotización	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
060.164.0014	SONDAS. SONDA. PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TIPO: FOLEY DE DOS VÍAS. . CALIBRE: 8 FR. PIEZA.	100%	47.00	14,239	35,592	669,233.00 \$	1,672,824.00
060.164.0022	SONDAS. SONDA. PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TIPO: FOLEY DE DOS VÍAS. CALIBRE: 10 FR. PIEZA.	100%	39.00	13,270	33,170	517,530.00 \$	1,293,630.00
SUBTOTAL						\$ 1,186,763.00	\$ 2,966,454.00
IVA						\$ 189,882.08	\$ 474,632.64
TOTAL						\$ 1,376,645.08	\$ 3,441,086.64

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proveedor LABORATORIOS JAYOR SA DE CV

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MÁXIMA
060.164.0014	IMSS	1,023	2,556
	IMSS BIENESTAR	13,216	33,036
060.164.0022	IMSS	784	1,958
	IMSS BIENESTAR	12,486	31,212

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
 MUNOZ
 AVALOS
 JESUS ALAN

SEXO H




DOMICILIO
 AV 7 MZA 45 LT 8
 COL EJIDAL 55707
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.

CLAVE DE ELECTOR MZAVJS90091309H200



CURP
 MUAJ900913HDFXVS08




FECHA DE NACIMIENTO: 13/09/1990

SECCIÓN
 0615


 AÑO DE REGISTRO
 2008 02

VIGENCIA
 2024 - 2034

ADRESA 13



CURP MUNOZ AVALOS JESUS ALAN
 SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2725156954<<0615082034208
 9009132H3412318MEX<02<<41362<3
 MUNOZ<AVALOS<<JESUS<ALAN<<<<<<

*Riobamba No. 807 Col. Lindavista C.P. 07300
Alcaldía Gustavo A. Madero Ciudad de México Tel. 55-52-45-71-22*



RED INTEGRAL NOTARIAL
UUID:5a38e446-33eb-4ff9-a7ff-60c2668073ca
NOTARIO: JULIÁN REAL VÁZQUEZ, NOTARIO 200 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SELLO DE TIEMPO: 2025-01-27 11:15:34
NÚMERO DE REGISTRO: 25909 del libro 21
PÁGINA: 1 de 16

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE LA REVOCACIÓN DE PODERES CONFERIDOS EN FAVOR DEL SEÑOR SAMUEL FLORES HERNÁNDEZ QUE OTORGA "LABORATORIOS JAYOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y LOS PODERES QUE OTORGA "LABORATORIOS JAYOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ Y JESÚS ALAN MUÑOZ ÁVALOS.

53,313

1,409

2,025



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:5a38e446-33eb-4ff9-a7ff-60c2668073ca

NOTARIO: JULIÁN REAL VÁZQUEZ, NOTARIO 200 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-01-27 11:15:34

NÚMERO DE REGISTRO: 25909 del libro 21

PÁGINA: 2 de 16



LIBRO NO. 200 CUATROCIENTOS NUEVE.....JRG/GCM/JRG.-

INSTRUMENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE:.....

--- CIUDAD DE MÉXICO, a veinte de enero del año dos mil veinticinco.

JULIÁN REAL VÁZQUEZ, Titular de la Notaría Número Doscientos de la Ciudad de México, hago constar:.....

A).- LA REVOCACIÓN DE PODERES conferidos en favor del señor SAMUEL FLORES HERNÁNDEZ que otorga "LABORATORIOS JAYOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Samuel Serfati Benzadón; y.....

B).- LOS PODERES que otorga "LABORATORIOS JAYOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, a favor de los señores LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ y JESÚS ALAN MUÑOZ ÁVALOS, para que los ejerciten conjunta o separadamente al tenor de los siguientes capítulos y cláusulas:.....

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

-----REVOCACIÓN DE PODERES-----

-----CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- "LABORATORIOS JAYOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, revoca los poderes otorgados al señor SAMUEL FLORES HERNÁNDEZ, mediante instrumento número treinta y siete mil novecientos veintiuno, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, ante el Licenciado José Luis Rueda Trujillo, Titular de la Notaría número Doce, de la Ciudad de Querétaro, estado del mismo nombre.

SEGUNDA.- "LABORATORIOS JAYOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus representantes, se obliga bajo su responsabilidad a notificar al señor SAMUEL FLORES HERNÁNDEZ, la revocación de los poderes que le fueron conferidos, y a recoger de éste los testimonios, copias y cualesquiera otros documentos mediante los cuales acreditaba su carácter de Apoderado.

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----LOS PODERES-----

"LABORATORIOS JAYOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor de los señores LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ y JESÚS ALAN MUÑOZ ÁVALOS, para que los ejerciten conjunta o separadamente al tenor de las siguientes:.....

-----CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil aplicable para la Ciudad de México, y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:.....

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.



Handwritten signature or mark.



V.- Para recusar. -----

VI.- Para recibir pagos. -----

VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

SEGUNDA.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil aplicable para la Ciudad de México y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana. -----

TERCERA.- Los Apoderados ejercerán las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores de manera enunciativa pero no limitativa, para que concurran y presenten propuestas de todo tipo de Licitaciones Públicas y Privadas y Actos de Apertura de Ofertas, obligarse en nombre y representación de la poderdante, en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios; convocados por cualquier dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, ante las Empresas, Entidades y Organismos de la Administración Pública Descentralizada del Poder Ejecutivo Federal y Empresas de Participación Estatal, Empresas Productivas del Estado, incluyendo subsidiarias y filiales, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, así como ante Autoridades Federales Estatales o Municipales, especialmente ante cualquiera de los gobiernos de las entidades Federativas de la República Mexicana y ante toda clase de corporaciones, instituciones, sociedades, asociaciones e individuos, así como para que presenten ofertas, realicen toda clase de negociaciones, pujas y aclaraciones, así como firmar contratos y firmar de aceptación pedidos relacionados, así como para firmar la proposición en nombre y representación de la poderdante, con las mencionadas licitaciones públicas y actos de apertura de ofertas, y en general para que realicen todos los actos necesarios o convenientes para tramitar y gestionar la venta, el cobro y pago de los productos vendidos por la poderdante a las Dependencias, Organismos y Empresas mencionadas anteriormente. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué ante el compareciente plenamente y a su entera satisfacción como Titular de la Notaría Pública Número Doscientos de la Ciudad de México. -----

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para efectuar la presente revocación y otorgamiento de poderes en representación de "**LABORATORIOS JAYOR**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", de la que se desprende que el señor **Samuel Serfati Benzadón**, se identificó con credencial para votar con clave de elector número "SRBNSM sesenta y nueve millones cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho H seiscientos", expedida por el Instituto Nacional Electoral, con año de registro dos mil ocho. -----

III.- Que solicité al compareciente me exhiba el comprobante de inscripción de la sociedad, en el Registro Nacional de Inversiones. Extranjeras, que en caso de no hacerlo, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. -----

IV.- Que el señor **Samuel Serfati Benzadón**, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para efectuar la presente revocación y otorgamiento de poderes y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada con los siguientes documentos: -----



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 5a38e446-33eb-4ff9-a7ff-60c2668073ca

NOTARIO: JULIÁN REAL VÁZQUEZ, NOTARIO 200 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-01-27 11:15:34

NÚMERO DE REGISTRO: 25909 del libro 21

PÁGINA: 4 de 16



a).- Con primer testimonio del instrumento número diez mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil tres, ante el Licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, Titular de la Notaría número Doscientos Catorce del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el **Folio Mercantil número trescientos tres mil seiscientos veintiuno**, con fecha cuatro de junio del año dos mil tres, por la que se constituyó **"LABORATORIOS JAYOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, con capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado.

b).- Con primer testimonio del instrumento número veintiséis mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil cuatro, ante la misma Notario que la anterior, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"LABORATORIOS JAYOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el **Folio Mercantil número trescientos tres mil seiscientos veintiuno**, con fecha diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, en la que entre otros se modificó el objeto social y su consecuente reforma al artículo cuatro de los estatutos sociales.

c).- Con primer testimonio del instrumento número catorce mil novecientos treinta y dos, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, ante el Licenciado José Luis Rueda Trujillo, Titular de la Notaría número Doce del Distrito Judicial y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el **Folio Mercantil número trescientos tres mil seiscientos veintiuno**, con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"LABORATORIOS JAYOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros se modificó el objeto social y su consecuente reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales; y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -

"...hago constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS JAYOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2005 dos mil cinco que otorga el señor SAMUEL SERFATI BENZADON en su carácter de Delegado Especial de dicha acta, el cual señala expresamente que todo lo que manifestará lo hará bajo protesta de decir verdad, apercibido de la pena a que quedaría sujeto en caso de declarar con falsedad ante Notario Público conforme a lo señalado por el artículo 277 del Código Penal vigente en este Estado, la que contiene entre otros acuerdos:

MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y CONSEQUENTEMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Todo lo anterior se hace conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

ACTA A PROTOCOLIZAR

El compareciente me exhibe copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiocho de septiembre de 2005 por la Sociedad denominada "LABORATORIOS JAYOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, levantada fuera del Libro de Actas de Asamblea de Accionistas por no encontrarse éste de momento disponible, y me solicita la



protocolización de dicha acta la cual transcribo a continuación:-----

-----LABORATORIOS JAYOR, S.A. DEC. V.-----

-----ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

- - - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V." CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 12:30 HORAS EN SU DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN AVENIDA TAMAULIPAS NO. 1068-4 COL. GARCIMARRERO (SANTA LUCÍA), DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01510. MÉXICO. D.F....-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

...II.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y CONSECUENTEMENTE LA REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

...II.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. El Presidente de la Asamblea manifestó a los accionistas presentes o representados, la necesidad de la sociedad para modificar el objeto social de la misma, en virtud del requerimiento que al respecto hizo la Dirección General de Inversiones Extranjeras y por ende se reforme el ARTÍCULO CUARTO de los Estatutos Sociales, circulando entre los presentes el proyecto presentado a la asamblea para su discusión y aprobación.-----

Después de un análisis de la redacción del objeto social propuesto, la asamblea por 49,999 votos representando el 99.99% del Capital Social, en cumplimiento con el quórum de votación dispuesto por los artículos Trigésimo y Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales, adoptó la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

Modificar el objeto social y por ende reformar el ARTÍCULO CUARTO de los Estatutos, para quedar a partir de esta fecha redactado como a continuación se señala:-----

-----DEL OBJETO SOCIAL.-----

ARTÍCULO CUARTO.- El Objeto de la Sociedad es:-----

- a) Compra, venta, comisión, distribución, registro, control, servicios de administración, consignación, representación, comercialización, almacenaje, producción, elaboración, maquila, transformación, acondicionamiento y empaque de toda clase de productos para la salud, fármacos, productos de belleza, vitamínicos, alopáticos, homeopáticos, herbales, equipos médicos, material de curación, mantenimiento de equipos médicos, nutrición, biotecnología, así como la importación y exportación de todo lo anterior.-----
- b) Emitir, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación, otorgar fianzas.-----
- c) Obtener o conceder préstamos, así como otorgar y recibir garantías específicas.-----
- d) La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitido por la ley.-----
- e) Formar parte de otras sociedades, ya sean mercantiles o civiles tanto nacionales como extranjeras, adquiriendo acciones o partes sociales, ya sea al constituirse o después de constituidas, así como participar en su administración o liquidación.-----
- f) Realizar toda, clase de operaciones de comisión y mediación mercantil, adquirir, ceder o enajenar, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones, preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.-----
- g) Comprar, vender, maquilar, importar, exportar y la comercialización de toda clase de artículos que estén en el comercio por cuenta propia o a través de terceros.-----





- h) Proporcionar toda clase de servicios técnicos industriales y comerciales ya sean en el país o en el extranjero.
- i) Establecer, arrendar, operar y poseer en cualquier forma permitida, por la ley fábricas, talleres, plantas, almacenes y oficinas en general, la celebración de contratos, convenios y actos jurídicos y la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- j) La compra y venta de terrenos urbanos, la construcción de edificios, administración y explotación de los mismos, la adquisición de todo género de materiales de construcción y llevar a cabo todos los actos y contratos relacionados con este objeto.
- k) Obtener toda clase de préstamos o créditos en moneda nacional o divisas extranjeras con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades civiles, empresas e instituciones, pudiendo celebrar operaciones de compraventa de coberturas cambiarias, en actos relacionados con el objeto general antes enunciado.
- l) Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participaciones, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades, o personas con las que la sociedad tenga relaciones y recibir dichas garantías.
- m) Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real.
- n) Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos de empresas comerciales industriales o cualquier otra.
- o) Adquirir en propiedad o en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tengan interés o participación.
- p) Licitarse, concursarse, participar en cualquier clase de licitaciones, ofertas, concursos, ya sean públicos, privados, nacionales o internacionales.
- q).- En general celebrar, realizar y operar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los puntos anteriores.

...Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS JAYOR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiocho de septiembre, de 2005 dos mil cinco, en los términos que han quedado transcritos.

SEGUNDA.- Se MODIFICA el OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD y consecuentemente se REFORMA el ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES en los términos del Acta que se protocoliza...

d).- Con primer testimonio del instrumento número quince mil doscientos ocho, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el Folio Mercantil número trescientos tres mil seiscientos veintiuno, con fecha



dieciséis de enero del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas "**LABORATORIOS JAYOR**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, entre otros se modificó el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales.

e).- Con primer testimonio del instrumento número ciento veintidós mil doscientos ochenta y seis, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, ante el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Titular de la Notaría número Noventa y Seis del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número trescientos tres mil seiscientos veintiuno, con fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "**ESODY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y "**LABORATORIOS JAYOR**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en las que entre otros se aprobó la fusión entre "**LABORATORIOS JAYOR**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad **FUSIONANTE** y "**ESODY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** como sociedad **FUSIONADA**, mediante la absorción por parte de la primera, del total de activos, pasivos y capital contable de "**ESODY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** la cual dejará de existir al momento de surtir efectos la fusión, y como consecuencia se formalizó el aumento del capital social en la parte fija y variable de "**LABORATORIOS JAYOR**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar con un capital social total de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL**, de los que corresponden la cantidad de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL** al capital fijo y la cantidad de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL**, al capital variable, en los términos y condiciones del Acuerdo de Fusión que en dicho Instrumento quedó protocolizado.....

f).- Con segundo testimonio del instrumento número ciento treinta y tres mil quinientos setenta y cinco, de fecha diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro, ante el Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría número Doscientos Treinta y Siete de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "**LABORATORIOS JAYOR**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros, se otorgaron poderes en favor del señor Samuel Serfati Benzadon; y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:.....

"...hago constar:.....

*La protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "**LABORATORIOS JAYOR**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha primero de julio de dos mil veinticuatro, y la formalización de los acuerdos aprobados en dicha asamblea, consistentes en:.....*

...TERCERO.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES,........

...XVI.- Que los Accionistas de "LABORATORIOS JAYOR**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el día primero de julio de dos mil veinticuatro, de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente:.....**

"...**LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.**.....





ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE

ACCIONISTAS

01 DE JULIO DE 2024

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 01 de julio de 2024, se reunieron en el domicilio social de LABORATORIOS JAYOR, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), los accionistas titulares de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la misma, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas...

ORDEN DEL DIA...

...5. Otorgamiento de poderes...

...5.- OTORGAMIENTO DE PODERES

En el desahogo del sexto (así) punto del orden del día los accionistas manifestaron la necesidad de otorgar poderes.

Una vez discutido el presente punto, la Asamblea tomó por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

UNICA. Se aprueba que se otorguen los poderes a favor de SAMUEL SERFATT BENZADON, con las siguientes facultades, y de acuerdo con las limitaciones que más adelante se indican:

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primero párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta Ciudad, del Código Civil Federal y de sus correlativos de los diferentes códigos civiles de las diversas entidades federativas de la República Mexicana, gozando de las facultades para interponer y desistirse del juicio de amparo y sus incidentes, presentar denuncia, quejas y querellas, coadyuvar al Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables. Este poder podrá ejercerse ante toda clase de autoridades federales, estatales o locales, de carácter civil, penal, laboral, incluyendo las juntas de Conciliación y Arbitraje, administrativas, fiscales y cualesquiera otras.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

(I).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo; (ii) Para transigir; (iii) Para comprometer en árbitros; (iv) Para absolver y articular posiciones; (v) Para recusar; (vi) Para recibir pagos; (vii) Para hacer cesión de bienes; y (viii) Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

B.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta Ciudad, del Código Civil Federal y de sus correlativos de los diferentes códigos civiles de las diversas entidades federativas de la República Mexicana.

C.- Poder general para actos de administración laboral, gozando para tal efecto de la representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia llevará la representación laboral para efectos de los



artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representante de la sociedad respecto y para todo clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera tipo de autoridades. -----
Igualmente podrá celebrar, de (así) contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro. -----

D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el tercer párrafo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta Ciudad, del Código Civil Federal y de sus correlativos de los diferentes códigos civiles de las diversas Entidades Federativas de la República Mexicana. -----

E.- Poder para representar a la sociedad ante cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro, y Administradoras de Fondos para el Retiro, estando facultado para solicitar y obtener del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Certificado de Firma Electrónica Avanzada, así como suscribir, presentar y recibir declaraciones, avisos, manifestaciones, promociones, solicitudes y toda clase de documentos escritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y en general ante todo tipo de autoridades fiscales y administrativas del país y realizar los trámites que se requieran en relación con los mismos. -----

F.- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios. Y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de Concursos y Licitaciones; para contratar los servicios de la Sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmas (así) las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que





sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder, pudiendo además actuar como agente prestador de servicios en el manejo de toda clase de artículos y de mercancías para su importación o exportación, así como la celebración de todos los actos, convenios y contratos necesarios para su transporte ya sea por vía aérea, marítima o terrestre.

G.- Poder para girar, emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos nueve y ochenta y cinco de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

H.- Poder para gestionar, otorgar y obtener todo tipo de financiamientos, créditos y préstamos que la sociedad requiera, con facultades para otorgar avales y obligar sólidamente por terceros a la sociedad, así como constituir garantías a favor de terceros.

I.- Poder para abrir, tramitar, manejar, cancelar y administrar todo tipo de cuentas bancarias y de inversión ya sean nacionales o extranjeras a nombre de la sociedad, así como librar, expedir y suscribir cheques; pudiendo designar a las personas que giren en contra de ellas, disfrutando de facultades cambiarias.

J.- Para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, solicitar devoluciones de contribuciones, así como recoger los pagos y cheques que giren por dichas devoluciones, incluso las del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como ante la Secretaría de Economía, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (R.N.I.E.) y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (C.N.I.E.) y demás dependencias fiscales o administrativas del Orden Federal, Estatal o Municipal, así como para solicitar, tramitar, obtener y en su caso, cancelar cédulas de identificación Fiscal.

K.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades de trabajo.

L.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar uno (asi) y otros...."

LIMITACIONES. Por lo que respecta a las facultades establecidas en el inciso D) el Apoderado podrán (asi) ejercer las mismas de manera individual, siempre y cuando la operación no exceda de \$50,000,000.00, (Cincuenta Millones de pesos 00/100 M.N.), de exceder el monto antes señalado se deberá actuar siempre mancomunadamente con cualquiera de las personas que formen parte del consejo de administración, de manera indistinta.

Los presentes poderes se otorgan por tiempo indefinido hasta en tanto no sean revocados o modificados....

CAPÍTULO PRIMERO

PROTOCOLIZACIÓN

CLÁUSULA

ÚNICA.- A solicitud de la Licenciada **Nayely Yaly Gutiérrez Antúnez**, en su carácter de Delegada de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de **"LABORATORIOS JAYOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha primero de julio de dos mil veinticuatro, protocolizo el acta correspondiente a la Asamblea antes mencionada, que ha quedado transcrita en el antecedente dieciséis (romano) de esta escritura, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.



-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS-----

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- Como consecuencia de la protocolización contenida en el capítulo anterior la **Licenciada Nayely Yaly Gutiérrez Antúnez** en su carácter de Delegada de dicha asamblea, formaliza los acuerdos aprobados en la misma, consistentes en:-----

...**TERCERO.-** El otorgamiento de poderes a favor del señor **Samuel Serfati Benzadón**; en los términos del acta de asamblea antes transcrita....-----

Yo, el Notario, Certifico que con los instrumentos antes relacionados quedaron acreditadas las facultades y legitimación del señor **Samuel Serfatí Benzadón**, para efectuar la presente revocación y otorgamiento de poderes en representación de "**LABORATORIOS JAYOR**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como de quien le otorgó dichas facultades y la legal existencia de la Sociedad;-----

V.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que los datos personales proporcionados a la Notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado; que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta Notaría y a su Titular a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios.-----

Así mismo le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito Notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la Notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad.-----

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----
Mexicano por naturalización según consta de la carta de naturalización número mil ciento sesenta y nueve, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día dieciocho de abril del año dos mil ocho, originario de Tetuan, Reino de Marruecos, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, casado, con domicilio en Avenida de los Ángeles número trescientos tres, bodega tres A, colonia San Martín Xochinahuac, código postal número cero dos mil ciento veinte, en Azcapotzalco, Ciudad de México, empresarlo.-----

VII.- Que todas las declaraciones que realizó el compareciente en el presente instrumento, las ha efectuado bajo protesta de decir verdad.-----

VIII.- Que tuvo a la vista los documentos citados en este Instrumento.-----

IX.- Que leído y explicado este Instrumento al compareciente le indiqué del derecho que tiene de leerlo personalmente a lo que señaló no considerarlo necesario y tras advertirle de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, manifestó su conformidad con él y lo firmó el día veinte de enero del año dos mil veinticinco, mismo momento en que lo autorizo.-----Doy fe.--

Firma del señor **Samuel Serfatí Benzadón**.-----

J. Real Vázquez.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil aplicable para la Ciudad de México, a continuación se transcribe:-----



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 5a38e446-33eb-4ff9-a7ff-60c2668073ca

NOTARIO: JULIÁN REAL VÁZQUEZ, NOTARIO 200 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-01-27 11:15:34

NÚMERO DE REGISTRO: 25909 del libro 21

PÁGINA: 12 de 16



"ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ Y JESÚS ALAN MUÑOZ ÁVALOS, COMO APODERADOS, EN ONCE PÁGINAS.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

CORREGIDO.-----DOY FE.-----



[Handwritten signature]



RED INTEGRAL NOTARIAL
UUID: 5a38e446-33eb-4ff9-a7ff-60c2668073ca
NOTARIO: JULIÁN REAL VÁZQUEZ, NOTARIO 200 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SELLO DE TIEMPO: 2025-01-27 11:15:34
NÚMERO DE REGISTRO: 25909 del libro 21
PÁGINA: 13 de 16



RED INTEGRAL NOTARIAL

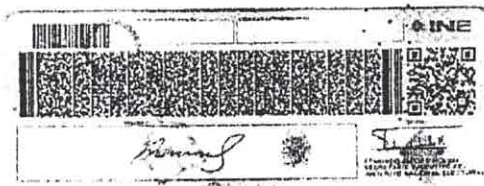
UUID:5a38e446-33eb-4ff9-a7ff-60c2668073ca

NOTARIO: JULIÁN REAL VÁZQUEZ, NOTARIO 200 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-01-27 11:15:34

NÚMERO DE REGISTRO: 259,09 del libro 21

PÁGINA: 14 de 16



IDMEX1802830873<<2036081447611
 6904111H2812343MEX<01<<22619<8
 SERFATI<BENZADON<<SAMUEL<<<<<<



RED INTEGRAL NOTARIAL
 UUID:5a38e446-33eb-4ff9-a7ff-60c2668073ca
 NOTARIO: JULIÁN REAL VÁZQUEZ, NOTARIO 200 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 SELLO DE TIEMPO: 2025-01-27 11:15:34
 NÚMERO DE REGISTRO: 25909 del libro 21
 PÁGINA: 15 de 16



SIN TEXTO



8



RED INTEGRAL NOTARIAL
UUID:5a38e446-33eb-4ff9-a7ff-60c2668073ca
NOTARIO: JULIÁN REAL VÁZQUEZ, NOTARIO 200 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SELLO DE TIEMPO: 2025-01-27 11:15:34
NÚMERO DE REGISTRO: 25909 del libro 21
PÁGINA: 16 de 16

ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA Y CON EL---
CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS---
DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE,--
DEL LIBRO NÚMERO VEINTIUNO. LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE EN TÉRMINOS DE--
LOS ARTÍCULOS NOVENTA Y OCHO Y CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO-----
PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD---
DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO. ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON---
LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL-----
ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN LA---
CIUDAD DE MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL-----
VEINTICINCO. DOY FE-----

CIUDAD DE MÉXICO



Handwritten signature



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: CQ8TWf0y3b+ihj42jqWtBgmMQKwLR4HNFokwx
e19mDNXCPO1ZZ85H0Zk+blSCMmV1vUuIzuNGhwW/hvOHd3XsouRgUy6XWSsEu3Lghb
hJzuKRmYrFjoXEwOW14F2FbPG4tUp4QVEff0ue1SS80F8dt2kDwHfyfTcZEj6jEYyz
NZcdpww+WY7DeqWWclQ3uOIcsels1CeI09D/Kv8IvKx6i3UwmZHOZmd4ikr1ZLsuN
r7AfAmj1euv8ANaKqwBy6zkQGVqNQkh2Gxl+OMVVq822naMmIKCKTRPKES7XmP/Ie7
UeIGq7fP7iJjO/qtlydVy2WTccia7p50Vnt3P3Aw==

